

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal , razón suficiente para fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.Palmira, 10 de Julio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1204

Palmira, Julio Diez (10) de dos mil Veintitrés (2023).

Evidenciado el informe de secretaria, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores Olmedo Benítez Hernández y Betty Zúñiga Brion.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día 08 del mes de Septiembre de 2023 a la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores OLMEDO BENITEZ HERNANDEZ y BETTY ZUÑIGA .

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID –

19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 11 de Julio de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086296b4e61cf3a9e37483c529415e93ca3933e57febb06177b38e6c7fdcc072**

Documento generado en 10/07/2023 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>